



Don Francisco Camas Sánchez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022, como asunto urgente 16, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARGO AL PLAN COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO A NIVEL LOCAL, DE 37 FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMA.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo:

"Se encuentra en ejecución la segunda edición del Plan Extraordinario COVID 19, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, que, al igual que en la primera edición, tiene la finalidad de desarrollar servicios de interés general municipal en el marco de la conservación de bienes y en el funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, así como en la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de espacios públicos municipales necesarios, urgentes e inaplazables, con el objetivo último de continuar minimizando el impacto económico y social provocado por la crisis sanitaria provocada por dicha enfermedad.

Este proyecto pretende satisfacer las demandas de los usuarios de los servicios públicos y de los ciudadanos en general mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los mismos a través de la reducción del nivel de desempleo de la ciudad, muy agravado por la crisis de la Covid-19, a través de la financiación de nuevos recursos humanos y técnicos.

Para todo ello, el 15 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo de la segunda edición del Plan Extraordinario COVID-19, especificándose en el mismo las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Al hilo de esta iniciativa, desde el gobierno municipal se ha propuesto la realización de un Plan Complementario a dicho Plan Extraordinario Covid, con financiación 100% municipal, cuyo objeto es financiar la incorporación temporal de 37 nuevos funcionarios interinos de programa para el refuerzo y la mejora en la realización de las diferentes actuaciones encaminadas a paliar las necesidades detectadas en las infraestructuras y entornos de la ciudad a consecuencia de la enfermedad. Este personal se sumará a los 42 trabajadores que ya se han incorporado al mencionado Plan Extraordinario Covid-19, segunda edición.

El nombramiento de los 37 funcionarios interinos de programa se registrá por las siguientes

características:

- Régimen Jurídico: Funcionarios Interinos de Programa.
- Jornada de trabajo: a tiempo completo.
- Duración del Servicio: 6 meses a jornada completa, dentro del periodo de ejecución del Plan, que se extiende desde el 1 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- Categorías/puestos de los 37 Funcionarios Interinos de Programa:

2 Oficial primera oficios - Electricista (C2-16/275) (puesto AU015)
2 Oficial primera oficios - Carpintero (C2-16/275) (puesto AU015)
2 Oficial primera oficios - Fontanero (C2-16/275) (puesto AU015)
2 Oficial primera oficios - Cerrajero (C2-16/275) (puesto AU015)
2 Oficial primera oficios - Pintor (C2-16/275) (puesto AU015)
26 Oficiales primera oficios - Albañil (C2-16/275) (puesto AU015)
1 Oficial primera oficios - Jardinero (C2-16/275) (puesto AU015)

- Finalidad/objeto de los nombramientos: Desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan Complementario municipal al Plan Extraordinario Covid.
- Valoración del coste laboral: Se ha valorado el coste de dicho personal atendiendo a la RPT y a la tabla retributiva de aplicación en el Ayuntamiento de Jerez en el año 2022.
- Financiación: El coste de este personal está financiado al 100% por el Ayuntamiento de Jerez, ascendiendo a un total de 644.829,92 €.
- Convenio: A este personal le es de aplicación el Acuerdo Regulador sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de junio de 2021, como asunto urgente 26.

Para todo ello y habiendo la Junta de Gobierno Local aprobado el gasto que conlleva el nombramiento del personal descrito, se hace necesario proceder a la aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de selección del mismo, que incluye la designación de los miembros del Tribunal Calificador así como la ratificación de los Criterios de Baremación de las candidaturas que se reciban desde el Servicio Andaluz de Empleo.

Visto el Programa de Actuaciones o Memoria del Plan de empleo municipal Complementario al Plan Extraordinario Covid (2ª edición), firmado por el Delegado de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, con fecha 30 de mayo de 2022.

Visto el Informe de Necesidad firmado por la Directora del Servicio de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, de fecha 12 de julio de 2022.

Visto el Informe Jurídico de Recursos Humanos relativo a la selección del personal mediante nombramiento como funcionarios interinos de dicho Plan Complementario al Plan Extraordinario Covid-19 (2ª Edición), de fecha 20 de julio de 2022.

En cuanto a la competencia para Resolver sobre este asunto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello **SE PROPONE**

PUNTO ÚNICO. Aprobación y publicación de las Bases Reguladoras, designación de los miembros del Tribunal Calificador y ratificación de los Criterios de Baremación, de la Convocatoria pública de selección de 37 Funcionarios interinos del Plan municipal Complementario de medidas de fomento del empleo a nivel local:

PRIMERA: OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La presente convocatoria se establece para regular el procedimiento de selección de las personas que, una vez nombradas como funcionarios/as interinos/as de programa, habrán de desarrollar cada una de las actuaciones financiadas en este Plan de Empleo Complementario, y que son las siguientes:

Actuación 1, asociada a la recuperación de espacios públicos (centros educativos).

- **2 puestos de Oficial Primera oficios - Electricista (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.
- **2 puestos de Oficial Primera oficios - Carpintero (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.
- **2 puestos de Oficial Primera oficios - Fontanero (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.
- **2 puestos de Oficial Primera oficios - Cerrajero (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.
- **2 puestos de Oficial Primera oficios - Pintor (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.
- **4 puestos de Oficial Primera oficios - Albañil (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.

Actuación 2, asociada a la recuperación de la vía pública.

- **22 puestos de Oficial Primera oficios - Albañil (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.

Actuación 3, asociada a la limpieza y conservación de espacios y entornos verdes y saludables.

- **1 puesto de Oficial Primera oficios - Jardinero (C2-16/275)** (puesto AU015). Sin requisito de Titulación.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para la presente convocatoria será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal.

TERCERA: REQUISITOS GENERALES.

Con carácter previo, los aspirantes a ocupar cualquiera de los puestos a cubrir deberán cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) En los puestos en los que sea requerida, estar en posesión de la titulación académica oficial, o habilitación profesional equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de candidaturas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar

en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de este personal habrá de ajustarse a las "*Bases Generales reguladoras de la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Jerez*", aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2020, como asunto urgente 17 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 24 de junio de 2020.

De conformidad con la Base Cuarta, la selección de funcionarios/as interinos/as se efectuará, en primer lugar, a partir de las bolsas de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por estricto orden de prelación.

De no existir bolsa de trabajo para algunos de los puestos objeto de la presente convocatoria de selección, o concluido el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo, no se hubieran cubierto las necesidades, el sistema de selección será el de CONCURSO, a través de llamamiento al Servicio Andaluz de Empleo, para la provisión de candidatos preseleccionados, y posterior baremación de méritos por parte del Ayuntamiento de Jerez, conforme a lo establecido en el documento "*ANEXO I- Criterios de baremación*" de la presente convocatoria

En aplicación a lo recogido en las Bases Generales y en la Orden APU I46 I/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal, se especifica que -atendiendo a razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, puede recurrirse -con carácter excepcional- a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección. Siendo ésta la situación, el Ayuntamiento, en los casos en los que no disponga de bolsa de trabajo opta por este procedimiento.

El procedimiento de selección se iniciará tras la publicación de la presente convocatoria en la dirección <https://web.jerez/empleo> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez realizada la publicación de la misma, para aquellos puestos en los que no exista bolsa de trabajo o ésta se encuentre agotada, el Ayuntamiento de Jerez procederá a la tramitación frente al Servicio Andaluz de Empleo de los correspondientes documentos de Ofertas de Empleo y la solicitud a esta entidad de la provisión de 5 candidatos preseleccionados por cada uno de los perfiles a cubrir.

Las características de las Ofertas de Empleo a presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo serán las siguientes:

- a) Se tramitará un documento de Oferta por cada uno de los diferentes perfiles ofertados.
- b) En dichos documentos se propondrán las fechas y horas para la presentación de la documentación de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, en la sede de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo del Ayuntamiento (sita en Avenida Alcalde Álvaro Domecq, 5-9, de esta ciudad).
- c) Las solicitudes de las Ofertas de Empleo recogerán la documentación que los candidatos habrán de presentar y que será, además de la propia Carta de Presentación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo, la siguiente:
 - DNI, o documento equivalente.
 - Currículum vitae, acompañado de la documentación que acredite titulación académica, experiencia laboral y participación en acciones de formación.

Para la adecuada acreditación documental de los méritos alegados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Experiencia profesional:

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: ANEXO I. Certificación de Servicios Previos.

Para el desempeño de trabajos realizados en empresas privadas en régimen laboral: Contrato de trabajo o Certificado de empresa de la Seguridad Social, correspondiente al periodo que se alega, con expresa mención de las fechas de inicio y finalización. Y Certificado de Vida Laboral, expedido igualmente por la Seguridad Social, donde consten como trabajados los periodos alegados como méritos.

Para acreditar que se ocupa o se ha desempeñado puesto de carácter homólogo, cuando no coincida exactamente la denominación con aquel al que se opta, habrá de adjuntarse Certificado de la Administración o de la entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas y su coincidencia con las que se van a realizar en el Ayuntamiento.

b) Formación complementaria:

Certificación o Diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Fecha de celebración.
- Duración, en número de horas o días.
- Concepto en el que participó el aspirante (docente, asistente...).

Siempre que sea posible, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación de su programa o temario de contenidos. En otro caso, sólo se podrá valorar su relación o no con el contenido del puesto de trabajo ofertado en función de la denominación de la acción formativa

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Jerez cinco personas candidatas, adecuadas y disponibles, por cada puesto a cubrir.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y VALIDACIÓN DE CANDIDATURAS.

Se designa un Tribunal Calificador, integrado por personal funcionario de este Ayuntamiento, cuya composición se hace pública a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, compuesto por:

- PRESIDENTE: - D^a María del Milagro Pérez Pérez
- Suplente: - D^a Ángela Petidier Castro
- D^a Mari Paz Cañero Cuadrado
- VOCALES: - D^a Elisa Gómez Cruces
- D^a Gloria Muñoz Peña
- D^a Mari Luz Obregón Álvarez
- Suplentes: - D^a María Arellano Ruiz
- D. Francisco José Cabrera López
- D^a Rosario Perez Vilches
- D^a Gemma Pedraza Berguillos
- SECRETARIA: - D^a Nerea Romero Ordoñez

Suplente: - D^a Inés Cantador Garrido

Una vez recepcionada en el Ayuntamiento (Delegación de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo) la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo y habiendo verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en esta convocatoria, el Tribunal Calificador llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por los candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases Generales y de la presente convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

Emitido Informe del Tribunal Calificador, se procederá a la publicación de la relación provisional de seleccionados/as y reservas, ordenados de mayor a menor puntuación, por cada uno de los perfiles a cubrir, estableciéndose un plazo de cinco días naturales, desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones que se presenten, el Tribunal Calificador elevará a aprobación de Junta de Gobierno Local la relación definitiva de seleccionados/as y reservas.

Tras la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno de esta relación definitiva, las personas seleccionadas deberán aportar al Ayuntamiento de Jerez y dentro del plazo de 2 días naturales contados desde el día siguiente a dicha publicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando listado definitivo de candidatos y reservas agotará la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo cabrá interponer Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA: CONDICIONES DE TRABAJO.

Será de aplicación a esta convocatoria y a las personas seleccionadas tras el proceso de selección el nombramiento como Funcionarios interinos de programa, **a jornada completa y por 6 meses de duración.**

SÉPTIMA: SUSTITUCIONES Y BAJAS.

Para atender las incidencias respecto a bajas, renunciaciones, etc., se habilitará una lista de reservas/suplentes, que tendrá validez para todo el periodo de desarrollo del programa, debiendo cumplir las personas seleccionadas integrantes en dicha lista los requisitos exigidos para cada puesto en la fecha en la que pueda plantearse una posible incorporación.

OCTAVA: DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez publicado el documento de convocatoria pública en los medios anteriormente citados, los actos posteriores resultantes del presente procedimiento serán publicados igualmente en:

- <https://web.jerez/empleo>
- Tablón de anuncio de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones,

	Código Cifrado de Verificación: 852E72X0N860FJ3	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa	FECHA 03/08/2022

Educación y Empleo, Avda. Álvaro Domecq 5-9

- Tablón de anuncio de la Oficina de Atención al Ciudadano, C/ Consistorio, 15.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://www.sedeelectronica.jerez.es>
- Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez

NOVENA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

Contra las Resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos en vía administrativa que proceda, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El Baremo i a aplicar para la valoración de los méritos alegados por los participantes en el proceso es el siguiente:

Puntuación total máxima: 10 puntos

- a) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 6 puntos
- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en la Administración Local..... 0,20 puntos/mes
 - Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en otras Administraciones Públicas..... 0,10 puntos/mes
 - Servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en empresas privadas, en régimen laboral (con contrato de trabajo y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa)..... 0,05 puntos/mes
- b) Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos
- Por cursos de formación, participación en congresos y/o jornadas relacionadas -a criterio del Tribunal Calificador- con el/los puesto/s ofertado/s
 - o De 20 a 100 horas..... 0,10 puntos
 - o De 101 a 200 horas0,20 puntos
 - o Más de 200 horas0,30 puntos
 - Por cada titulación universitaria, relacionada con el ámbito de la ocupación del/los puesto/s ofertado/s:..... 0.50 puntos
 - Por máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación del/los puesto/s ofertado/s..... 0,50 puntos

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida tras la baremación realizada, el orden de prelación entre los candidatos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Si persistiese el empate, prevalecerá el candidato con mayor número de horas de formación complementaria acreditada.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

¡ De aplicación –con carácter general- a los 37 nombramientos, objeto de la presente convocatoria